

## RECOMENDACIONES PARA LA GRABACIÓN AUDIOVISUAL DE SESIÓN FORMATIVA

Las herramientas de docencia virtual realizan un tratamiento de datos personales y, por tanto, deben cumplir con todos los requisitos de la normativa aplicable. Deben utilizarse las herramientas oficiales provistas por nuestra entidad y que dispongan de las garantías legales y de seguridad adecuadas. En el caso de contratarse servicios a proveedores externos que impliquen un tratamiento de datos personales, deberá optarse por un proveedor que ofrezca garantías suficientes y será necesaria la firma de un contrato de encargo del tratamiento que cumpla con los requisitos del art. 28 del GDPR.

Si vamos a grabar una sesión formativa debemos tener en cuenta las siguientes cuestiones:

### Objetivo de la grabación

La grabación de una formación (de personas de la propia organización o externas a la misma) puede tener por objetivo:

- Ofrecer la posibilidad de su visionado posterior.
- Garantizar la accesibilidad a los contenidos por parte de estudiantes/asistentes que, por razones tecnológicas, personales o de salud, entre otras, no se hayan podido conectar.
- Constituir un material de estudio para la preparación de los exámenes.

Las grabaciones de imagen, sonido y/o cualquier otra información personal pueden constituir un tratamiento de datos personales e incluyen contenidos protegidos por la propiedad intelectual. El principio de finalidad implica que las grabaciones únicamente deben ser utilizadas en el entorno de la formación en cuestión, y tanto el profesorado/ponentes como estudiantes/asistentes deben ser informados sobre el tratamiento de datos personales que se pretende realizar. Con carácter general, se recomienda emplear la grabación del sistema de aula virtual por defecto. Así, y a fin de respetar al máximo los derechos de estudiantes/asistentes, se deberá:

- Optar preferentemente por las interacciones en el chat.
- Favorecer las preguntas e interacciones sin activar la cámara.

### Información que se debe facilitar cuando se decida grabar la formación

Si no se graba a los estudiantes/asistentes, que es lo recomendable, no sería de aplicación ninguna de las normativas que pudiesen afectar a tal situación (protección de datos, imagen, propiedad intelectual).

Las intervenciones en la formación del profesorado/ponentes se consideran una parte más de la actividad docente/ponente, igual que en las clases presenciales.

En caso de que fuese necesario grabar a los estudiantes/asistentes porque así lo exigiese la formación impartida, deberá informarse acerca de las condiciones generales del tratamiento de datos personales en el acceso al aula virtual, al inicio del curso o antes del comienzo de cada sesión. Por defecto, el aula virtual deberá estar configurada de modo que los micrófonos y cámaras de los estudiantes estén desactivados, y que sea el docente o el propio estudiante quien los active llegado el caso (privacidad por defecto). Con carácter previo al inicio de la formación, antes de grabar, se deberá advertir a los estudiantes que la sesión (imagen, sonido y chat) va a ser grabada, de modo que estos puedan desactivar su cámara/micrófono (de no estar por defecto desactivados) y, en su caso, participar a través del chat. En particular se deberá advertir a los estudiantes que deben preparar adecuadamente su espacio de interacción, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros. Asimismo, se deberá advertir que las grabaciones no podrán ser usadas para otros fines.

### Difusión de las grabaciones

Únicamente se deben utilizar los sistemas corporativos de la organización. La descarga, difusión, distribución o divulgación de la grabación de la formación y particularmente su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir este tipo de material atenta contra el derecho fundamental a la protección de datos, el derecho a la propia imagen y los derechos de propiedad intelectual. Tales usos se consideran prohibidos y podrían generar responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil a la persona infractora. El profesorado/ponentes pueden reutilizar el material generado para otros fines académicos únicamente cuando aparezca su imagen y su voz, no la de estudiantes/asistentes o terceras personas.

#### **Derecho de oposición a ser grabado en una formación online**

Cualquiera podrá ejercer el derecho de oposición cuando exista una justificación adecuada (un familiar ha aparecido en segundo plano, grabación de imágenes no relacionadas con la docencia, etc.) por parte del interesado que deba prevalecer sobre los intereses de la entidad que vaya a tratar sus datos personales. La solicitud será resuelta por el órgano competente en la entidad según el procedimiento establecido al efecto. La entidad debería articular para tales casos un procedimiento que también facilite el ejercicio de tal derecho, con carácter previo y antelación suficiente, así como la búsqueda, en su caso, de soluciones alternativas.

#### **Conservación de las grabaciones de la formación**

Con carácter general, las grabaciones estarán disponibles como máximo durante el desarrollo del curso, salvo que las mismas formen parte de algún tipo de evidencias. No obstante, si hubiese alguna obligación legal de conservarlas, se podría conservar una copia debidamente bloqueada. En caso de que un docente quiera reutilizar estos materiales para otras acciones formativas deberá eliminar previamente cualquier dato personal de estudiantes o terceras personas.

En principio, las grabaciones solo podrán ser accesibles en el aula virtual oficial de la entidad. Las grabaciones fuera de los entornos oficiales no deben realizarse en ningún caso, dados los riesgos que conllevan.